



**ACUERDO No. CSJBTA25-18**  
**Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2025**

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, conforme a la decisión adoptada en sala ordinaria de 27 de marzo de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que, en comunicación electrónica del 27 de marzo de 2025, la Doctora Sandra Liliana Heredia Aranda, Juez Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, solicitó la suspensión del reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal y las acciones constitucionales, para continuar con el trámite del juicio oral, dentro del proceso con Radicación 11001600010220200027600, NI: 381770, seguido en contra de Álvaro Uribe Vélez.

Para sustentar su petición, precisó: *“En atención a que se señalaron nuevas fechas para el juicio oral dentro del proceso No. 11001600010220200027600, seguido en contra del señor ÁLVARO URIBE VÉLEZ, por los delitos de FRAUDE PROCESAL y otros, se solicita su valiosa colaboración para estudiar la viabilidad de suspender de manera temporal del reparto de procesos ordinarios y constitucionales; toda vez que se continuara con el trámite TODOS LOS DÍAS HÁBILES DEL MES DE ABRIL, a excepción del 2, 9 y 23 de abril de 2025.*

*Tal como se había informado en oportunidades previas, y previa concertación con las partes e intervinientes, se determinó que el juicio oral se adelantará de manera concentrada durante cuatro días de cada semana, hasta su culminación del juicio oral y la emisión del respectivo fallo, de modo tal que la agenda quedará restringida para la dedicación exclusiva del juicio; y de continuar recepcionando procesos será imposible adelantarlos con la celeridad que también precisan.*

*La medida que se impetra es de carácter URGENTE, pues continua acrecentando el inventario de los procesos activos por evacuar, además de las múltiples acciones constitucionales que actualmente cursan en el Despacho y que preocupan en desmedida a la suscrita, pues desde el trabajo de todos los empleados estará dedicado de manera exclusiva al juicio de connotación nacional, y para poder dar trámite a los demás procesos será necesario extender la jornada laboral o suspender los procesos, cuando muchos de ellos cuentan con personas privadas de la libertad, víctimas menores de edad, determinándose que SOLO se trabajará los miércoles procesos distintos al CUI 11001600010220200027600.*

*En virtud de esto, el llamado a su colaboración resulta cardinal y el último recurso con el que cuenta esta instancia para seguir cumpliendo con responsabilidad y entereza el ejercicio de administrar justicia, no solo en el caso de interés de la referencia, sino en cada uno de los procesos activos que se surten en la actualidad y precisan de todo el compromiso del equipo hasta su finalización, por ello la suplica a su dependencia para que se pueda mantener suspendido el reparto”.*

Hoja No. 2 Acuerdo No. del 28 de marzo de 2025. Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

Que, teniendo en cuenta la complejidad y la connotación nacional del proceso No. 11001600010220200027600 seguido en contra el exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Suspender transitoriamente el reparto de procesos de la especialidad penal -Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA- y acciones constitucionales de tutela, sin que sea objeto de compensación, al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 1 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025 (inclusive).

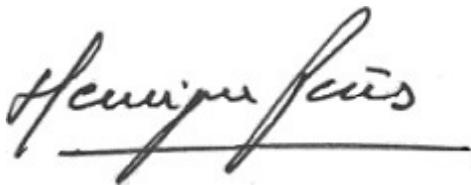
**ARTICULO 2°.** Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá la rendición semanal de un informe detallado sobre las labores realizadas en el asunto.

**ARTICULO 3°.** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

**ARTICULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio de garantiza su amplia divulgación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narvárez Viteri  
JENV/Apa